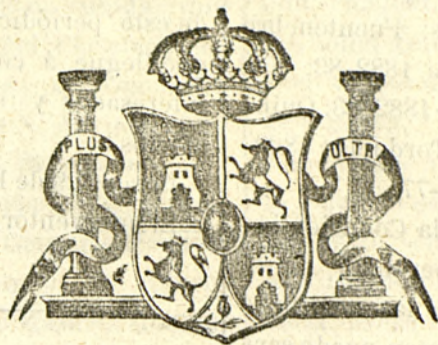


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17.50 pesetas.  
 Por seis meses. 9.10  
 Por tres id.... 4.90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10.66  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0.25



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 2.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado los presos José Zafra Guelfa, de 23 años, estatura alta, pelo castaño y blanco, color moreno, ojos negros, cara larga, boca sumida, barba poblada con rodiles blancos, viste pantalon de lienzo, chaqueta de paño negro, tiene entre los ojos una cicatriz, y Demetrio Sanchez Expósito, de 19 años, estatura pequeña, pelo castaño oscuro, ojos negros, color moreno, cara ancha, nariz y boca regulares, barba poca, algo cargado de espaldas, viste pantalon y chaleco de paño color ceniza, chaqueta de verano, sombrero hongo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Enero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Comercio.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de pesas y medidas, he acordado que desde el 1.º al 31 de Enero se verifique la comprobacion periódica de todas las pesas y medidas é instrumentos de pesar en esta Capital y en todos los pueblos que corresponden á su partido judicial. Encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de dicho partido obliguen á los vecinos que hacen uso de pesas y medidas concurren con ellas á la Capital á verificar su comprobacion y resello en la oficina del Fiel contraste en los dias designados. Trascurrido el plazo señalado no consientan el uso de ninguna pesa, medida é instrumento de pesar que no haya sido debidamente contrastado, exigiendo á los contraventores la penalidad señalada en el art. 28 del Reglamento de comprobacion.

Burgos 1.º de Enero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

### SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

#### Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Diciembre último.

Cuentas aprobadas definitivamente .....	114
Idem pasadas á informe de la Comision provincial...	91
Idem en las cuales se ha formado pliego de reparos...	22
Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas.....	24

Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador.....	45
Idem de nombramientos de comisionados para la formacion de cuentas.....	»
Comunicaciones expedidas.	412
<i>Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Diciembre último.</i>	

Cuentas examinadas por la Seccion.....	6129
<i>Estado de las mismas.</i>	
Aprobadas definitivamente.	4977
En el Tribunal de Cuentas.	6
En la Comision provincial para su informe.....	96
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	102
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	569
Pendientes de reintegro...	379
	<u>6129</u>

*Clasificacion de las 7680 cuentas municipales que corresponden á los 512 Ayuntamientos de la provincia, á razon de 15 cada uno, que comprende el periodo desde el año 1868-69 hasta el de 1882-83, ambos inclusive.*

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	39
Idem desde dicho dia hasta el 31 de Diciembre último.	4977
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones.....	850
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	569
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal...	379
Devueltas por mal formadas.	102
En la Comision provincial para su informe.....	96

En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	16
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso	380
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	272
	<u>Total. 7680</u>

### OBSERVACIONES.

Además de las 6129 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Diciembre último, se han tramitado 1806 expedientes de incidencias, 221 de nombramientos de Comisionados para la formacion de cuentas en igual número de distritos, y expedídose 21892 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 4977 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 211452 pesetas 28 céntimos.

Burgos 2 de Enero de 1885.— El Jefe de la Seccion, Sebastian Garcia.—V.º B.º— El Gobernador, Créstar.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 2 de Enero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre de 1884.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de



los Sres. Mallaina, Pereda, Ebro, Aparicio, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 13 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Daniel Martínez Miguel, quinto núm. 2 de Renuncio y reemplazo de 1881, se acordó concederle el plazo de dos meses para que pueda redimir ó sustituir.

A petición del Vocal Sr. Pereda se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente promovido por los individuos de la Junta local administrativa del pueblo de Lozares, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, reclamando contra una multa que les ha sido impuesta por haber cerrado una fuente de uso público.

En el expediente formado á instancia de D. Roman Madrigal Palomino, comisionado de apremio nombrado por el Ayuntamiento de Fuentecen para hacer efectivas de D. Martín Arranz, vecino de dicho pueblo, 1725 pesetas que era en deber por resto de un arriendo de consumos, en solicitud de que se requiera de inhibición á la Audiencia de lo criminal de Lerma para que deje de conocer en la causa que se le sigue á virtud de denuncia del expresado Arranz por el delito de exacciones ilegales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede entablar el requerimiento de inhibición de que queda hecha referencia.

Para resolver según proceda en el expediente sobre requerimiento de inhibición al Juzgado de primera instancia de Villarcayo para que desista del conocimiento de un interdicto de recobrar promovido por D. Pedro Ruiz Capillas contra D. Eusebio Lopez Rebolleda con motivo de haber limpiado el cauce arroyo del lavadero público de Nofuentes, Merindad de Cuestaaurria, que él mismo había intentado obstruir con tierra y piedra: la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia reclame del Alcalde de la Merindad de Cuestaaurria copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta administrativa de Nofuentes en que se previno á D. Eusebio Lopez Rebolleda que limpiara y dejara expedito el arroyo obstruido por el mismo.

La Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que puede

servirse prestar su aprobación en la forma que han sido redactadas las cuentas municipales de los distritos siguientes: Fuentenebro 1882-83: Hortiguéla 1882-83: Hoyuelos de la Sierra 1882-83: Quintanaelez 1882-83: Tordueles 1869-70, 1870-71 y 1876-77.

Así bien acordó la Comisión informar al Sr. Gobernador en el sentido de que con las modificaciones que se expresan puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos siguientes: Quintanavides 1882-83, deduciendo de la data 4'64 pesetas figuradas de más de lo satisfecho en el capítulo 12 de adelantos hechos á los Maestros por la Administración económica de la provincia: Riocavado 1878-79, desechando de la data 215'62 pesetas, cuyo pago no se acredita por el 3.º y 4.º trimestres de cuotas provinciales: Villavilla de Gumiel 1877-78, previniendo á los cuentadantes reintegren al fondo municipal la existencia por ellos figurada de 155'50 pesetas, y eliminando de la data 75 de gastos carcelarios, porque en los dos recibos que se acompañan para justificar el pago se halla enmendada la fecha en que se realizó el pago: Villasidro 1882-83, declarando una existencia en arcas para el siguiente ejercicio de 36'99 pesetas; y Milagros 1882-83, con una existencia de 150'09 pesetas para el ejercicio siguiente.

Se acordó conceder á los Sres. Vicepresidente D. Alejandro Berdugo y Vocal D. Vicente Pereda licencia para ausentarse de esta Capital por 15 y 30 días respectivamente.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 17 de Diciembre de 1884. — El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

### Clases pasivas.

Disponiéndose por el Real decreto de 20 de Noviembre próximo pasado, estableciendo la Junta de clases pasivas, antes de pensiones civiles, que todos los expedientes, datos é instancias sobre ordenación de pagos de dichas clases se dirijan en lo sucesivo á la expresada Junta de clases pasivas:

Esta Intervención de Hacienda, cumpliendo órdenes superiores, lo hace saber al público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y surta los debidos efectos.

Burgos 29 de Diciembre de 1884. — El Interventor, Antonio Gonzalez.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

### Secretaría.

En el Boletín oficial de esta provincia, número 90, correspondiente al día 5 de Junio de este año, se publicó la siguiente

### CIRCULAR

á los Jueces municipales del territorio.

Atendida la importancia de la estadística demográfico-sanitaria, y á fin de obviar las dificultades que alguna vez se han presentado á la autoridad municipal para suministrar datos que se hallan consignados en el Registro civil, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar con fecha de hoy que los Jueces municipales de este territorio comuniquen á los Alcaldes del distrito de su jurisdicción y con referencia al registro de su cargo las noticias que les reclamen para la formación de la Estadística demográfico-sanitaria, procediendo con la mayor actividad en este servicio.

Lo que para su conocimiento y puntual observancia se publica en el Boletín oficial, debiendo dar cuenta á esta Secretaría de gobierno de haberse enterado de esta circular para el más exacto cumplimiento.

Burgos 30 de Mayo de 1884. — José María Llinás de Andreu.

Y no cumpliéndose oportunamente por algunos Jueces municipales con lo prevenido en la circular inserta, el Ilmo. Sr. Presidente al ordenar se reproduzca ha dispuesto se prevenga á dichos funcionarios que de no prestar su apoyo facilitando los datos necesarios para la formación de la Estadística citada, se procederá contra ellos á lo que haya lugar por desobediencia.

Burgos 30 de Diciembre de 1884. — José M.ª Llinás de Andreu.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

Licenciado D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que el día 19 de Enero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado y sala destinada al efecto la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de la finca rústica que á continuación se deslindará, embargada á Sinforosa Arce San Martín, de esta vecindad, como representante legal de los menores Simón y Deogracias Rivera Arce, herederos del finado D. Guillermo Rivera é Irugubeña, á instancia del Procurador D. Pedro Alonso en nombre y representación de D. Rafael García Monteavaro, de esta vecindad, para hacerle pago de 500 pesetas de principal, 110 de réditos vencidos á razón del 8 por 100 y costas causadas y que se causen, que el D. Guillermo era en deber al Sr. Monteavaro.

### Condiciones de la subasta.

1.ª Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que se subasta.

2.ª Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, así como consignar su importe á la vez en la mesa del Juzgado.

3.ª Los rematantes no podrán hacer postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

### Finca que ha de venderse.

Una heredad en término de esta villa, do dicen el Plantío, de 3 fanegas poco más ó menos de tierra de primera calidad en su mayor parte, á cuya heredad se halla adherida y embargada una arboleda compuesta de 130 chopos y sobre 20 sauces, sita en jurisdicción de esta villa, á las márgenes del río Oca, cuya cabida es de 8 á 9 celemines, y linda todo por N. herederos de D. Francisco Muñoz, O. camino viejo, M. Cabildo de Santa María, hoy D. Antonio Martínez, vecino de Burgos, y P. río Oca, y deducido el 25 por 100 se saca á la venta por 1462'50 pesetas.

Esta finca se halla libre de toda carga y responsabilidad; correspondía al D. Guillermo Rivera por compra que hizo á D.



Benito Arroyo, Lucas Arroyo, Inocencio Cueva y Juan Manuel San Martin segun escritura de 10 de Noviembre de 1845, tomada razon en 12 del mismo en el libro correspondiente á esta villa de Briviesca; y la otra mitad, que antes estaba dividida, por compra á Valentina San Martin, mujer de Inocencio Cueva, por escritura de 8 de Abril de 1843 ante el Notario D. Félix Ojeda, tomada razon en 30 de Agosto de 1861 al folio 225 del libro de fincas rústicas de Briviesca; pudiendo acudir los que quieran tomar parte en la subasta á la Escribanía del Actuario, donde se encuentran los títulos de manifiesto.

Dado en Briviesca á 24 de Diciembre de 1884.—Rafael G. de Cosío.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

#### Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de instruccion de la villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente hago saber: que D. Ciriaco Garcia Ruiz, vecino de Belbimbre, ha entablado demanda sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en la seccion de su domicilio en concepto de contribuyente al Tesoro por territorial, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley expido el presente para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 27 de Diciembre de 1884. — Valentin Diez de la Lastra. — Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el dia 16 de Enero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á Hilario Escalante Miguel, vecino de Los Balbases, en causa que se le siguió en union de su convecino Juan Munoz Grijelmo sobre lesiones entre sí; cuyos bie-

nes, con sus linderos, cabida y tasacion, son los siguientes:

Una tierra donde llaman Micol, de siete fanegas de cabida, que surca por S. Angel Plasencia, M. Laureano Ramos, P. Tomasa é Isabel Grijalvo, y N. Adriano Hernandez, tasada en 87 pesetas.

Otra á la Recorba, de tres fanegas, que surca S. Gregorio Mendos, M. Eusebia Bermejo, P. Andrés Ruiz, y N. Pedro Mazuela Roman, en 37'50 pesetas.

Otra á la Hormalla, de cuatro fanegas, surca por N. Isabel Grijalvo, S. Narciso Rico, M. Angel Plasencia, y P. Florencio Andrés, en 50 pesetas.

Otra á las Mazorrillas, de tres fanegas, surca N. Eusebia Bermejo, S. y M. Julian Isar, y P. Florencio Andrés, en 37'50 pesetas.

Otra á Vega-amarilla, de dos fanegas, surca N. arroyo principal, P. Fausto Gomez, M. camino, y S. Tomasa Grijalvo, en 150 pesetas.

Una casa en la calle de San Martin del barrio de San Millan, que surca por S. la calle, M. casa de Teresa Val, N. Narciso Rico, y P. Ramon Zamorano y la referida Teresa Val, en 225 pesetas.

Una bodega á Barrionuevo, al barrio de San Millan, que surca S. Leon Muñoz, P. Domingo Castañares, M. entrada, y N. Campillo, en 50 pesetas.

Cuyas fincas se hallan en término jurisdiccional de Los Balbases.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, y que ha de consignar en la mesa del Juzgado el que quiera tomar parte en el remate el 10 por 100 de su tasacion.

Dado en Castrogeriz á 29 de Diciembre de 1884. — Valentin Diez de la Lastra. — Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Venancio Miguel Sendino, hijo de Leandro y de Matilde, natural de esta villa, de 28 años de edad. casado, jornalero, es de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos,

barba poblada afeitada, es cojo de la pierna derecha y no usa muleta, viste pantalon bombacho de Mahon, chaqueta de paño de Astudillo, boina azul, calzado de zapatos, cuyo sugeto se ausentó á las minas de Vizcaya, á fin de que tan luego como llegue á su noticia este edicto y dentro del término de 15 dias que se le señalan comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue por atentado á un agente de la autoridad, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial que donde quiera que sea habido dicho sugeto dispongan su conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 30 de Diciembre de 1884.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que mas adelante se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.— En la villa de Castrogeriz á 29 de Diciembre de 1884, el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos sobre defensa por pobre, promovidos por el Procurador D. Estéban Heredia, en nombre de Inés Gomez Benito, vecina de Villavieja de Muñó, para litigar con Francisco, Fernando, Antolin y Mariano Castro Gonzalez, vecinos de esta villa en su barrio de Vallunquera, sobre entrega á la Inés de bienes aportados al matrimonio, por muerte de su marido Tomás Castro Delgado, padre de los demandados, y por la rebeldia de estos los estrados de este Juzgado, en cuyo incidente tambien ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: que debia declarar y declararaba pobre á Inés Gomez Benito para litigar con Francisco, Fernando, Antolin y Mariano Castro Gonzalez sobre entrega á la Inés

de los bienes que aportó al matrimonio con Tomás Castro, padre de los demandados, y con derecho á disfrutar de los beneficios establecidos por la ley, entendiéndose esta declaracion por ahora y sin perjuicio. Así por esta sentencia, de la cual se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia por la ausencia y rebeldia de los demandados, lo proveo, mando y firmo.—Valentin Diez de la Lastra.

Publicacion.—Leida y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en Castrogeriz á 29 de Diciembre de 1884, de que yo el Escribano doy fe.—Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se ha hecho mérito, á la que me remito, y doy fe. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado y lo firmo en Castrogeriz á 31 de Diciembre de 1884.—Eustasio Escribano.

#### Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda de Ebro,

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda el presente edicto se instruye causa criminal por muerte al parecer casual ocurrida el dia 25 de Julio de este año en el pueblo de Ogueta, término municipal del Condado de Treviño, de Juan Diaz y Garcia, pastor del ganado lanar de Tomás Argote, vecino de Fuidio, en el mismo Condado de Treviño. De lo actuado aparece que dicho pastor era natural de San Martin de Rojo, partido judicial de Villarcayo, en esta provincia, y de unos 62 años de edad, cuya mujer é hijas pasaron á Montevideo hace mas de 12 años, creyéndose que un hijo del mismo finado se encuentra en la península y probablemente en las minas de Somorrostro; y como quiera que las gestiones practicadas al efecto de averiguar el paradero de los hijos ú otros parientes mas próximos de dicho finado, al efecto de ofrecerles la causa, han sido in-



fructuosas, he acordado se verifique el ofrecimiento por edictos que se publiquen en el sitio de costumbre de este Juzgado y el municipal del Condado de Treviño, el de Manzanedo, partido judicial de Villarcayo, al que pertenece el pueblo de San Martín de Rojo, insertándose además en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, para que cuantos como parientes más próximos del finado Juan Díaz y García quieran mostrarse parte en el procedimiento, se personen en forma en este Juzgado en el término de 15 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Miranda á 27 de Diciembre de 1884.—José Larrumbide.—Domingo María Bermeo.

#### Lerma.

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Ulpiano Alvarez Muriel (a) Ponciano, natural y vecino de Gumiel del Mercado, para que en término de 10 días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto de una manta y otros efectos á Juan Higuero Lázaro, vecino de Cabañes de Esgueba, apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las autoridades del domicilio en donde pudiera encontrarse le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Lerma á 1.º de Enero de 1885.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

*Señas de Ulpiano Alvarez Muriel.*

Estatura mediana, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño, y viste pantalón y chaleco de pana labrada muy remendados, camisa de algodón blanco bastante remendada, faja negra, albarcas de cuero con peyucos blancos de estopa, y boina azul.

#### Salas de los Infantes.

D. Cándido D. de Ulzurrun, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Claudio Perez Gonzalez, natural y cecino de Neila, de 36 años de edad, casado, jornalero, para que en el preciso término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado de mi cargo, con objeto de evacuar una diligencia en causa criminal, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

También se encarga á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con seguridades á disposición de este Juzgado del expresado Claudio Perez Gonzalez, que tiene las señas siguientes: estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, barba poca, ojos pardos con una nube en el izquierdo, cara redonda, con una pequeña cicatriz en el carrillo derecho: viste chaleco de mezcla á cuadros, elástica encarnada, pantalón de Mahon con zagon de piel de merina blanca, calza abarcas, y lleva gorra negra de piel á la cabeza.

Dada en Salas de los Infantes á 30 de Diciembre de 1884.—Cándido D. de Ulzurrun.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Villasidro.

Ignorándose el paradero del mozo Alejo Hernando y Lopez, á quien ha tocado en suerte el núm. 1.º para el reemplazo del corriente año, se le reclama para que se presente en este distrito el día de la declaración de soldados ante el Ayuntamiento del mismo á exponer lo que crea conveniente; y pasado este día sin presentarse, no será oído en reclamación alguna.

Villasidro 29 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Mariano Perez.

##### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas por la asistencia de las familias pobres y transeúntes enfermos, y casa para habitar. El agraciado percibirá además por las igualas de los vecinos acomodados 170 fanegas de

trigo de buena calidad en San Miguel de Setiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes el presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vallarta 27 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Eugenio Moreno.

##### Alcaldía de Contreras.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres y transeúntes, y casa libre para vivir. El agraciado podrá contratar las igualas con 150 vecinos, de los que recibirá una carga de leña por cada uno además de lo contratado.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Contreras 30 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Juan Cendrero.

##### Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Quien sepa el paradero de dos bueyes de cinco años, de pelo negro, el uno cornicacho de la derecha, cola larga, entero; el otro, hocico mohino, de seis y media cuartas de alzada los dos, dará aviso á su dueño Manuel Monzon, vecino de este pueblo.

Cilleruelo de Abajo 26 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Elias Quintana.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Emilio Alvarado, Médico-Oculista, participa á los enfermos de los ojos que durante todo el invierno se hallará al frente de su Casa de salud en Palencia. 14—20

D. Lucio Martínez y Martínez, Agente de Negocios, que vivía en Huerto del Rey, número 16, se ha trasladado á la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 21, donde ofrece sus servicios. 11—20

#### Á LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la Imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán buen papel pautado, satinado, sistema Iturzaeta, al precio de 20 rs. resma; llegando el pedido á 5 resmas, se hará un descuento del 5 por 100. 15—20

#### La Económica.

##### AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Á CARGO DE D. JUAN MANUEL CASERO, calle de Lain-Calvo, núm. 24, principal, derecha. BURGOS.

Se ocupa de la representación y gestiones que interesen á los Ayuntamientos, á toda clase de Corporaciones, á individuos de clases pasivas y demás personas, ante las oficinas públicas, sociedades, tribunales ó con particulares de esta capital y de Madrid.

Se hacen y redactan toda clase de solicitudes, instancias y memoriales, con la obligación de activar su despacho: se copian toda clase de documentos: admite poderes, ya sean para evacuar servicios en las expresadas capitales ó para el cobro y percibo de cantidades y papel de la Deuda del Estado, que garantizará á satisfacción de los interesados: formaliza los primeros pagos de compras de Bienes Nacionales y expedientes de redención de foros y censos.

Se encarga de la formación de cartillas de evaluación, de amillaramientos, su rectificación y apéndices de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería: de repartimientos de la contribución territorial, de la de consumos y matriculas de subsidio industrial: de presupuestos, cuentas municipales y de los pósitos: de expedientes de pedriscos y demás calamidades para obtener el perdón de contribuciones: de incoar, documentar y dirigir las reclamaciones ordinarias y extraordinarias de agravio por imposición excesiva de contribución y de las del Impuesto de Consumos, por gravosa designación de cupos: de medición y clasificación de terrenos en alzada ó en masas de cultivo y parcelariamente, confeccionando los correspondientes catastros ó apeos; y de toda clase de trabajos que están á cargo y puedan ocurrir y exigirse por las oficinas del Estado, ó convenga formalizar á los Ayuntamientos, Juntas periciales, demás corporaciones y particulares; cuyos trabajos y documentos se harán y redactarán con la mayor severidad y esmero, estricta sujeción á las Leyes é Instrucciones que rijan, y sus operaciones numéricas practicadas con exactitud, y presentados oportunamente en las oficinas á que corresponda ó entregados á los interesados en el plazo convenido.

En obviación de viajes y demás gastos á las Corporaciones y particulares de fuera de esta Capital, se despacharán cuantos asuntos y encargos se la cometan por escrito, siempre que acompañen en sellos de franqueo de correos de á 15 céntimos de peseta, ó en libranzas de giro mútuo del Tesoro, el importe que á su juicio merezca la gestión que produzcan; y asimismo se contestará á toda clase de consultas, previa la remisión también de veinte de dichos sellos, siendo en cuestiones administrativas, y de doble cantidad cuando sean de derecho, para lo cual, y en asuntos que lo requieran, cuenta con la cooperación de distinguidos y reputados Letrados de esta Capital y de la Corte.

Toma á su cargo la administración de fincas, de efectos de la Deuda pública y caudales, afianzándola á satisfacción de los comitentes: anticipa cantidades en metálico á los Ayuntamientos, á individuos de clases pasivas y á perceptores de cargas de justicia y de rentas, foros y censos, con la garantía de sus apoderamientos para cobrarlas del Estado, ó de quien corresponda.

Y por último, se ocupa y encarga de todo aquello que, no estando especificado anteriormente, sea lícito y posible, en la seguridad de que así los Ayuntamientos y demás corporaciones, como todas las personas que honren este Centro de negocios con su confianza, reportarán una notable economía en la retribución por confección de documentos, administración de bienes y agencias, y la mayor actividad, celo é interés en la gestión de los asuntos que se la encomienden.